



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín ordinario n.º 107
Anuncio **2144/2026**
lunes, 8 de junio de 2026

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2144/2026 que rectifica a 695/2026

“Modificación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas al transporte de personas mayores con dificultades de movilidad durante el año 2026”

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, se ha aprobado la modificación puntual de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas al transporte de personas mayores con dificultades de movilidad durante el año 2026, aprobadas por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2026 y publicadas para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 43, de 5 de marzo siguiente, y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia número 46, de 10 de marzo siguiente; en el sentido que se indica a continuación:

Base tercera. Requisitos de los beneficiarios.

• Donde dice:

Podrán ser beneficiarias las personas a que se refiere la base primera y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el padrón del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudieran haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo para su justificación.
- Obtener la unidad familiar de la persona solicitante unos ingresos familiares cuya cuantía, a la fecha de presentación de la solicitud, no sobrepase la cantidad de dos veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

• Debe decir:

Podrán ser beneficiarias las personas a que se refiere la base primera y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el padrón del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudieran haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo para su justificación.
- Obtener la unidad familiar de la persona solicitante unos ingresos familiares cuya cuantía, a la fecha de presentación de la solicitud, no sobrepase la cantidad de tres veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.

